



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

Gobernación de Arauca

2021040000493-2 24-03-2021 16:36:46



Origen: YULDOR ROJAS FONTECHA

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2021040000493-2

Arauca, Arauca

Señora

YULDOR ROJAS FONTECHA

Establecimiento de Comercio "Distribuidora Agro Supermercado de Los Llanos"

Dirección: Diagonal 14 N° 6- 18 Barrio San Antonio

Celular: 3108811106

Correo: costenoarrieta@hotmail.com

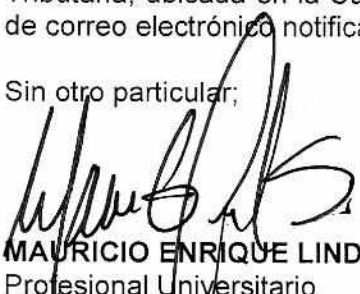
Tame-Arauca

Asunto: Comunicación actuación administrativa de carácter tributario y solicitud de información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293°, 302°, 303°, 326°, 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro.018 ordenó avocar conocimiento y decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario fechado el 9 de marzo de 2021, bajo el expediente número 819025-2020 con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte, respecto de las normas tributarias contenidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a la dirección de correo electrónico notificacionfiscalizacion@arauca.gov.co.

Sin otro particular;


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández
Profesional de Apoyo Contratado Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 018 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

EXPEDIENTE RAD: PAD- 819025 -2020 /

El profesional universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 222° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23°, 24° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 21° del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECRETAR LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO y,**

VISTO

Que el día 24 de septiembre de 2020, mediante escrito radicado por el patrullero RONALDO MARROQUIN CACHAYA, integrante del grupo de reacción de la policía Nacional en el Municipio de Tame, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando al comunicado en mención, es remitida acta de incautación de elementos varios, acta fechada el 24 de septiembre de 2020, junto con los elementos físicos descritos en ella.

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que frente al caso, sub-examine este despacho procederá a avocar conocimiento de las actuaciones, así mismo decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario, con el fin de verificar los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que así mismo en Sentencia de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, Radicación Nro. C-034 de 2014, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), refiere que "(...) La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 018 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293º de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al Consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(.)", por lo que, este despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Libro III Ordenanza 014E de 2017, faculta a la Secretaría de Hacienda para la práctica de pruebas de intercambio de información, así como decretar medios de pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, así mismo delegar las pruebas periciales en una persona o entidad idónea para la práctica de la misma, en concordancia con lo previsto 784º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario del Área de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Decretar la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

CUARTO. Tener como material probatorio las actuaciones procesales:

1. Escrito radicado por el patrullero Ronaldo Marroquín Cachaya, integrante del grupo de reacción de la policía Nacional en el Municipio de Tame, el día 24 de septiembre de 2020.
2. Acta de incautación de elementos varios efectuada por el patrullero Ronaldo Marroquín Cachaya, integrante del grupo de reacción de la policía Nacional en el Municipio de



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 018 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

Tame, en el establecimiento de comercio "Distribuidora Agro Supermercado de los Llanos", ubicado en la Diagonal 14 No. 6-18, barrio San Antonio en el municipio de Tame, el día 24 de septiembre de 2020, suscrita por la señora Yennifer Rojas Fontecha, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.626.166 expedida en Bucaramanga.

3. Acta de aprehensión registrada con el consecutivo sistematizado Nro. 819025 el día 2 de octubre de 2020, en la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).
4. Elementos físicos descritos en el acta de incautación de elementos varios, fechada el 24 de septiembre de 2020, efectuada por el patrullero Ronaldo Marroquín Cachaya, integrante del grupo de reacción de la policía Nacional en el Municipio de Tame.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Yennifer Rojas Fontecha, número 1.098.626.166 expedida en Bucaramanga, suscriptora del acta de incautación de elementos varios efectuada en el establecimiento de comercio "Distribuidora Agro Supermercado de los Llanos" el día 24 de septiembre de 2020.
6. Copia del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, de la señora Yuldor Rojas Fontecha identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.916.940, representante legal del establecimiento de comercio denominado "Distribuidora Agro Supermercado de los Llanos".

QUINTO. Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltase información en el Sistema de Gestión Financiera – SGF- de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos procesales interesados de las actuaciones procesales y en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Solicítase al Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el acta de incautación de elementos varios, efectuada por el patrullero Ronaldo Marroquín Cachaya, integrante del grupo de reacción de la policía Nacional en el Municipio de Tame, y en consecuencia, emitan informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.
3. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

AUTO Nro. 018 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

SEXTO. Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

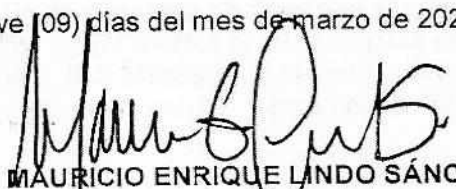
SEPTIMO. Informar a los sujetos procesales que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente proveído.

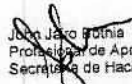
NOVENO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

DECIMO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Revisó:  Juan Jairo Botnia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

Proyectó:  Gloria Marcela Caropreso Hernández
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda



OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂ 22 05
900 151 122 - 2
operacionesarauca@certipostal.com
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.890990200935



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-03-25 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA Teléfono: 885 28 98 Identificación: N Nit 800 102 838-5	
Datos de Destinatario	
Nombre: YULDOR ROJAS FONTECHA Contacto: Dirección: DIAGONAL 14 NO 6-18 BARRIO SAN ANTONIO TAME ARAUCA (CP:) Teléfono: Identificación: Observaciones: SECRETARIA DE HACIENDA	
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión: 2021-04-06 15:53:51 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 06 días del mes Abril del año 2021

Página 1 de 1

ORIGEN ARAUCA ARAUCA	DESTINO TAME ARAUCA	F/H IMPRESION 2021-03-25 16:18:08	F/H ADMISION 2021-03-25 15:53:51		
DE: GOBERNACION DE ARAUCA		PARA: YULDOR ROJAS FONTECHA		Guia No. 890990200935	
JURIDICA Dir: CR 21 C 20 ESQ		Dir: DIAGONAL 14 NO 6-18 BARRIO SAN AN TNIO			
Ciudad - Pais ARAUCA ARAUCA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: TAME ARAUCA - COLOMBIA		COD POS:	
Telefono: 885 28 98		Telefono:		Nit-CC-Cod:	
E CONTENEDOR: SECRETARIA DE HACIENDA		☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro		LARGO 0 ACHO 0 ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades
REQUEST AUTOMATIC BY CLIENT				Valor Declarado \$5,000	
ATENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Porcentaje Seguro \$1,000	
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Otros Valores \$0	
				Flete \$4,000	
				Valor Total \$5,000	
				O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros	
				3-4-21	
PRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: 12377800935 / COD.IMP: 25439700935 USUARIO: 890990200935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.CERTIPOSTAL.COM					



OFICINA ARAUCA
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÂ° 22 05
8857120
www.certipostal.com
pperacionesarauca@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

ORIGEN ARAUCA ARAUCA	DESTINO TAME ARAUCA	F/H IMPRESION 2021-03-25 16:18:08	F/H ADMISION 2021-03-25 15:53:51		
DE: GOBERNACION DE ARAUCA		PARA: YULDOR ROJAS FONTECHA		Guia No. 890990200935	
JURIDICA Dir: CR 21 C 20 ESQ		Dir: DIAGONAL 14 NO 6-18 BARRIO SAN AN TNIO			
Ciudad - Pais ARAUCA ARAUCA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: TAME ARAUCA - COLOMBIA		COD POS:	
Telefono: 885 28 98		Telefono:		Nit-CC-Cod:	
E CONTENEDOR: SECRETARIA DE HACIENDA		☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro		LARGO 0 ACHO 0 ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades
REQUEST AUTOMATIC BY CLIENT				Valor Declarado \$5,000	
ATENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Porcentaje Seguro \$1,000	
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Otros Valores \$0	
				Flete \$4,000	
				Valor Total \$5,000	
				O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros	



OFICINA ARAUCA
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÂ° 22 05
8857120
www.certipostal.com
pperacionesarauca@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS